



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 01 de julio de 2026.

VISTOS: El Informe N.º 283-2026-DIRESA-HRM/05 de fecha 03 de junio de 2026, emitido por la Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad; el Informe N.º 1265-2025-DIRESA-HRM-03 de la Oficina de Planeamiento Estratégico; el Informe N.º 138-2025-DIRESA-HRM/03-RAC del Área de Racionalización; el Informe N.º 1450-2025-DIRESA-HRM/11 del Departamento de Medicina; el Informe N.º 234-2025-DIRESA-HRM/11-11.02/ME-SM-UHD del Área de Salud Mental; y el Informe Legal N.º 117-2026-DIRESA-HRM/AL; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 7º de la Constitución Política del Perú, todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; asimismo, el artículo 11º de la Ley N.º 26842, Ley General de Salud, establece que toda persona tiene derecho a la recuperación, rehabilitación y promoción de su salud mental, reconociéndose al alcoholismo y la farmacodependencia como problemas de salud mental cuya atención es responsabilidad primaria de la familia y del Estado;

Que, la Ley N.º 30947, Ley de Salud Mental, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo, disponen que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) deben garantizar un modelo de atención comunitaria y de estancia parcial a través de la Unidad de Hospital de Día de Salud Mental, asegurando la continuidad de cuidados de forma horizontal, solidaria e integral con enfoque multidisciplinario;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Directoral N.º 115-2021-GRSM-UEHRM/DE se aprobó la Directiva Específica N.º 001-2021-HRM-OPE-AR, denominada *"Lineamientos para la elaboración, aprobación, modificación, difusión y archivo de instrumentos técnicos para la gestión hospitalaria en el Hospital Regional Moquegua"*, la cual regula las pautas formales y metodológicas obligatorias para la validez de las guías y protocolos internos de la entidad;

Que, mediante el Informe N.º 234-2025-DIRESA-HRM/11-11.02/ME-SM-UHD, avalado por la Jefatura del Departamento de Medicina mediante el Informe N.º 1450-2025-DIRESA-HRM/11, el Área de Salud Mental (Componente Hospital de Día) formuló y subsanó la propuesta técnica del documento denominado *"Protocolo para Intervención de Personas con Trastornos del Comportamiento por Consumo de Alcohol del Hospital Regional Moquegua"*;

Que, la Oficina de Planeamiento Estratégico y su Área de Racionalización, mediante los Informes N.º 1265-2025 y N.º 138-2025, emitieron opinión favorable determinando la viabilidad técnica y normativa del protocolo, al encontrarse debidamente alineado con la Resolución Ministerial N.º 247-2020-MINSA (*"Guía Técnica para la atención de Salud Mental de personas con intoxicación alcohólica"*) y la normatividad sectorial vigente;

Que, mediante el Informe N.º 283-2026-DIRESA-HRM/05, la Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad otorgó el **Visto Bueno** correspondiente al documento, concluyendo que cumple formalmente con la metodología





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 01 de julio de 2026.

dispuesta en la Directiva Específica N.º 001-2021-HRM-OPE-AR, teniendo como finalidad estandarizar el proceso asistencial y asegurar el correcto registro codificado de las prestaciones de salud mental en este nosocomio;

Que, si bien el Área de Racionalización mediante el Informe N.º 138-2025-DIRESA-HRM/D3-RAC precisó que la estructura del presente protocolo difiere formalmente de la matriz referencial de la Resolución Ejecutiva Directoral N.º 115-2021-GRSM-UEHRM/DE debido a la naturaleza especializada de las intervenciones en salud mental, dicho extremo fue evaluado, justificado y convalidado mediante el Visto Bueno técnico-metodológico de la Unidad de Gestión de la Calidad, garantizándose la regularidad y validez de su aplicación institucional;

Que, el Asesor Legal, mediante el Informe Legal de vistos, efectuó el control posterior de legalidad, concluyendo que resulta plenamente procedente la emisión del acto resolutorio de aprobación formal;

Con los vistos de la Unidad de Gestión de la Calidad, de la Oficina de Planeamiento Estratégico y del Área de Asesoría Legal del Hospital Regional de Moquegua; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente de la institución y la resolución de designación correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º.- APROBAR el instrumento técnico-asistencial denominado "**PROTOCOLO PARA INTERVENCIÓN DE PERSONAS CON TRASTORNOS DEL COMPORTAMIENTO POR CONSUMO DE ALCOHOL DEL HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA**", portador del código de registro **001-2026-HRM-D.MED-2SME-ASM**, el mismo que consta de once (11) folios y cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.º.- DISPONER que el personal profesional y técnico multidisciplinario adscrito al Componente Hospital de Día del Área de Salud Mental (Departamento de Medicina) aplique de manera obligatoria y bajo responsabilidad las acciones de evaluación, intervención individual, psicoterapia, intervenciones grupales, de terapia ocupacional y familiar contempladas en el protocolo aprobado, así como el uso mandatorio del Manual de Registro y Codificación HIS MINSA detallado en su Capítulo VI.

ARTÍCULO 3.º.- ENCARGAR a la Jefatura del Departamento de Medicina y al Área de Salud Mental el proceso de socialización, implementación técnica y capacitación del personal de salud involucrado en las áreas funcionales asistenciales de este nosocomio.

ARTÍCULO 4.º.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión de la Calidad el monitoreo, supervisión y evaluación periódica del cumplimiento, efectividad y continuidad de los cuidados establecidos en el protocolo técnico aprobado.



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 01 de julio de 2026.

ARTÍCULO 5.º.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución y su documento anexo en el Portal Institucional del Hospital Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



R.JVP/DIRECCIÓN
LBSQ/AL
(01) U. GESTION DE CALIDAD
(01) D. MEDICINA
(01) A. SALUD MENTAL
(01) ESTADÍSTICA
(01) A. LEGAL
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA


M.E. RONALD J. VARGAS PALACIOS
CMP. 7861 RNE 11627
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

CODIGO DE PROTOCOLO 001-2026-HRM-D.MED-2SME-ASM		DENOMINACION: "PROTOCOLO PARA INTERVENCION DE PERSONAS CON TRASTORNOS DEL COMPORTAMIENTO POR CONSUMO DE ALCOHOL DEL HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA"
TIPO DE PROTOCOLO PROTOCOLO ESTRUCTURADO		
FECHA 29-05-2026	FOLIOS Once (011)	
REEMPLAZA A: Ninguna		ELABORADA POR: Departamento de Medicina Servicio de Medicina Especializada Área de Salud Mental Componente Hospital de Día

I. INTRODUCCIÓN



El protocolo de Intervención para personas con trastornos del comportamiento por consumo de alcohol tiene como objetivo ofrecer atención integral mediante la participación coordinada de un equipo de salud multidisciplinario. Es importante destacar que las intervenciones se desarrollan en sesiones grupales e individuales, complementando el tratamiento especializado y generando un espacio seguro de aprendizaje y apoyo mutuo.

Asimismo, está orientado al logro y fortalecimiento de habilidades sociales, siguiendo lineamientos clásicos de la intervención socioeducativa como: contexto, objetivos, contenidos, metodología y destinatarios. Su propósito es ofrecer un programa que favorezca la comprensión de los factores subyacentes al consumo de sustancias y la promoción de estrategias efectivas de prevención y tratamiento; contribuyendo a la mejora de la situación personal y social.

El tema crucial de la adherencia al tratamiento. La adherencia se refiere a la capacidad de seguir las recomendaciones y pautas terapéuticas establecidas por el equipo de salud, con el fin de alcanzar los mejores resultados posibles en la recuperación.

II. FINALIDAD

Establecer el protocolo estándar de atención al paciente, mejorando la eficacia del tratamiento terapéutico, así como su adherencia al mismo, promoviendo su recuperación y reintegración social de las personas con trastornos de dependencia al consumo de alcohol alineado con las guías de práctica clínica con un enfoque basado en la necesidad de cada quien para una recuperación continua y estabilización clínica.

III. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General

Mejorar el proceso de la atención integral al paciente con trastorno por consumo de alcohol, a través de diversas intervenciones en salud mental para su recuperación y reintegración a la comunidad.

3.2. Objetivos Específicos

- Realizar un plan de atención individualizada (PAI) con seguimiento y evaluación continua para ver el progreso de la persona.
- Desarrollar habilidades de prevención y reducción de riesgos relacionados con el consumo de alcohol, proporcionando estrategias concretas para identificar desencadenantes, establecer límites y metas realistas, y manejar el estrés de manera saludable sin recurrir a las sustancias.
- Promover las conductas saludables y fortalecer los vínculos familiares reduciendo el estrés de todos los miembros de la familia que permitan ser un factor protector para el paciente con problemas de adicciones a través de la psicoeducación.
- Fomentar la autoconciencia a través de la psicoeducación destacando las implicaciones físicas, psicológicas y sociales que pueden surgir a raíz del consumo problemático.
- Fomentar la adherencia al tratamiento y la participación activa en las sesiones terapéuticas, brindando información sobre los beneficios de seguir las recomendaciones terapéuticas y proporcionando estrategias para superar barreras que puedan obstaculizar la adherencia.

IV. AMBITO DE APLICACIÓN

El Protocolo de Intervención será aplicado por todo el personal que labora en el componente denominado Componente Hospital de Día, del Área de Salud Mental del Servicio de Medicina Especializada del Departamento de Medicina del Hospital Regional Moquegua.

V. BASE LEGAL

- Ley N°26842, Ley General de Salud y modificatorias.
- Ley N°30947, Ley de la Salud Mental.
- Decreto Supremo N°192-2020-PCM que aprueba la Política Nacional Contra las Drogas al 2030.
- Decreto Supremo N°033-2015-SA que aprueba la Ley N°29889, Ley General de Salud para garantizar los derechos de las personas con problemas de salud mental.
- Resolución Ministerial N°247-2020 MINSA que aprueba la "Guía Técnica para la atención de Salud Mental de personas con intoxicación alcohólica".
- Resolución Ministerial N°1033-2019-MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud N°158-MINSA/DIGESA, NTS "Para inspecciones de ambientes 100% libres de humo de tabaco".



- Resolución Ministerial N°780-2015-MINSA que aprueba el Documento Técnico denominado "Plan de Implementación del sistema informático HIS MINSA para el registro de atenciones en la red de establecimientos de salud a nivel nacional".
- Resolución Ministerial N°013-2015-MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud N°112-MINSA/DGSP-V.01 denominada "Norma Técnica de salud para la evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad".
- Resolución Ministerial N°648-2006 MINSA que aprueba las Guías de Práctica Clínica en Salud Mental y Psiquiátrica denominada Guía de Práctica Clínica en trastorno mentales y del comportamiento debido al consumo de sustancias psicotrópicas.

VI. CONTENIDO

6.1. Definiciones Operacionales

a. Salud Mental:

Es el proceso dinámico de bienestar, producto de la interrelación entre el entorno y el despliegue de las diversas capacidades humanas, tanto de los individuos como de los grupos y colectivos que forman la sociedad. Incluye la presencia de conflictos en la vida de las personas, así como la posibilidad de afrontarlos de manera constructiva.

b. Unidad de Hospital de día de Salud Mental:

Es un servicio ambulatorio especializado de estancia parcial (6-8 horas por día), dependiente del hospital general con capacidad según demanda proyectada. Brinda servicio de complementarios en salud mental durante el lapso necesario para lograr la recuperación parcial y su derivación coordinada al servicio de salud mental ambulatorio correspondiente más cercano al domicilio de (de la) usuario(a).

c. Modelo de atención comunitaria:

Es un modelo de atención de la salud mental centrado en la comunidad, que promueve la promoción y protección de la salud mental, así como la continuidad de cuidados de las personas, familias y colectividades con problemas de salud mental, en cada territorio.

d. Enfoque de recuperación:

Proceso continuo y personal de restauración y/o desarrollo de una vida con significado, satisfacción, confianza, esperanza, empoderamiento, autodeterminación y responsabilidad sobre el control y mantenimiento de la salud mental y el ejercicio pleno de sus derechos, la identidad social, la asignación de un significado y una finalidad a la vida, siendo útil para sí mismo y los demás aun cuando haya limitaciones en el contexto de un problema de salud mental. Recuperación no es sinónimo de curación, aunque es posible la remisión total de los síntomas.

e. Cuidados de la Salud Mental de las personas:

Conjunto de acciones y actitudes que trabajadores(as) de salud y miembros de la comunidad despliegan en forma horizontal y solidaria para crear las condiciones para la conservación o recuperación de la salud mental de las personas, familias o colectivos, con especial énfasis en las personas en situación de vulnerabilidad y



grupos de especial protección, personas en situación de riesgo, abandono o desprotección y las víctimas de violencia.

f. Continuidad de cuidados:

Uso simultáneo y/o sucesivo de los servicios de la red de salud, tanto sanitarios como sociales. Implica la corresponsabilidad y coordinación con diligencia y oportunidad, utilizando diversos medios de comunicación y notificación, entre los servicios y los (as) usuarios (as), de manera tal que se garantice la ausencia de vacíos en el cuidado integral y se evite la desvinculación con los servicios. Su intensidad es proporcional a la complejidad clínica y psicosocial de los(as) usuarios(as). Incluye la provisión de visitas domiciliarias integrales por el equipo de salud mental.

g. Equipo de Salud Mental:

Es el equipo interdisciplinario de profesionales y técnicos con capacidades para la atención y cuidado de la salud mental, que presta servicios de salud mental a la población de un territorio determinado. Los profesionales y especialidades que lo componen son psiquiatría, psicología, medicina, medicina familiar, enfermería, trabajo social, farmacia y bioquímica, tecnología médica, terapia de lenguaje, ocupacional y otras terapias. Puede incorporar otras profesiones de las ciencias de la salud, humanas y sociales.

h. Trastorno Mental y del comportamiento:

Condición mórbida que sobreviene en una determinada persona, afectando en intensidades variables el funcionamiento de la mente y del comportamiento, el organismo, la personalidad y la interacción social, en forma transitoria o permanente. Los trastornos mentales a que se refiere la presente ley se encuentran contemplados en la Clasificación Internacional de Enfermedades de la Organización Mundial de la Salud.

i. Trastorno Mental grave:

Es el trastorno mental de evolución prolongada cuya gravedad repercute de manera importante en su pensamiento, emociones, comportamiento y tienen tiempo de duración superior a dos años o deterioro progresivo y marcado en el funcionamiento en los últimos 6 meses, está asociada a discapacidad y dependencia psicosocial que altera sus relaciones familiares, laborales y sociales, con la consecuente necesidad de cuidados y servicios de forma prolongada reiterada.

j. Terapia ocupacional:

Realizada por el terapeuta ocupacional de salud capacitado en la cual desarrollaran estrategias tanto individuales o colectivas para el mantenimiento de sus funciones físicas y cognitivas.

k. Droga:

Es toda sustancia natural o sintética que cuando ingresa al organismo, es capaz de modificar una o más de las funciones de éste.

l. Droga Psicoactiva:

Sustancia vegetal o química, que, al ingresar al organismo, altera el Sistema Nervioso Central (SNC), provocando efectos nocivos en el resto del organismo; siendo capaz de inducir a la autoadministración. Su uso continuo y prolongado



puede producir tolerancia y/o abstinencia; resultando eventualmente en abuso y dependencia.

m. Tolerancia:

Es la adecuación y la capacidad de resistir o "aguantar" los efectos de las drogas en el organismo, es decir, la persona necesitará cada vez mayor cantidad de droga para sentir los efectos iniciales.

n. Dependencia:

Se caracteriza por una adaptación psicológica, fisiológica y bioquímica, consecuencia de la exposición reiterada a la droga, haciéndose más necesaria su utilización para evitar los fenómenos que ocurren con su retirada.

o. Síndrome de abstinencia:

Conjunto de signos, señales y síntomas de naturaleza cognitiva (pensamientos, ideas, recuerdos), conductual (inquietud, hiperactividad), fisiológica (sudoración, palpitaciones) y emocional (ansiedad, euforia, depresión), que se presentan por la reducción o supresión del consumo de una determinada droga.

p. Adicción:

Enfermedad auto y heterodestructiva que presenta un individuo al establecer un vínculo patológico con alguna sustancia, actividad, instrumento o aparato causándole trastorno a nivel bioquímico, cognitivo y conductual.

q. Neuroadaptación:

Proceso de sensibilización neuronal, caracterizado por la relación bioquímica que se establece entre una sustancia psicoactiva y el Sistema Nervioso Central alterando su metabolismo, llegando a depender del uso de la sustancia para poder mantener su equilibrio y realizar sus funciones.

r. Codependencia:

Condición por la cual una persona se convierte en dependiente de la otra (adicta), obsesionándose con la idea de cuidarla, protegerla, ayudarla y sacarla del problema.



6.2. Definiciones Básicas

a. Intervención Salud Mental:

Es toda acción, incluidas las de la medicina y profesiones relacionadas, psicología, enfermería, terapia ocupacional, trabajo social y otras según corresponda, que tengan por objeto potenciar los recursos propios de la persona para su autocuidado y favorecer factores protectores para mejorar la calidad de vida de la persona, la familia y la comunidad. Incluye las acciones de carácter promocional, preventivo, terapéutico, de rehabilitación y reinserción social en beneficio de la salud mental individual y colectiva, con enfoque multidisciplinario.

b. Evaluación integral interdisciplinaria:

Evaluación comprehensiva de la persona con un síndrome o trastorno psicótico realizada por profesionales de la salud de manera integral (psiquiatría, psicólogo, enfermera entre otros), que incorpora la identificación de la narrativa de la enfermedad y las necesidades particulares de la persona. Esta acción permite la

elaboración de planes individualizados de intervenciones a realizar con el usuario y su familia.

c. Consulta médica ambulatoria de salud mental:

Intervención realizada en el establecimiento de salud por un médico psiquiatra o médico capacitado, comprende la evaluación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de usuarios que presenta un trastorno psicótico. Busca controlar la sintomatología causada por un trastorno psicótico y sus comorbilidades a través de intervenciones médicas, como el tratamiento farmacológico, entre otras.

d. Plan de Atención Individualizada (PAI):

Consiste en la planificación de múltiples intervenciones a realizar con el usuario, familia y comunidad (grupo). Considera la formulación de objetivos terapéuticos, las diversas estrategias y actividades a realizar, responsabilidades asignadas, duración de la intervención y los indicadores y mecanismos para evaluar el proceso y sus resultados de las intervenciones terapéuticas en salud mental indicadas.

e. Psicoeducación:

Componente necesario, aunque no suficiente para generar cambios definitivos en el paciente y la familia con problemas de adicciones ya que para eso se requiere de integrarla en un plan de tratamiento más amplio que cubra todas las áreas afectadas del paciente y su familia.

f. Consejería de salud mental:

Proceso a través del cual el profesional de salud capacitado brinda apoyo al usuario para desarrollar habilidades de resolución de problemas, que le permitan enfrentar su situación de conflicto actual y/o futuro.

g. Psicoterapia individual:

Es una intervención terapéutica realizada por el psicólogo o profesional de la salud con formación psicoterapéutica y con competencia en el tratamiento de los trastornos psicóticos.

h. Intervención familiar:

Está dirigida con el objetivo de analizar los factores relacionados a los problemas de salud mental del usuario, sensibilizar a sus miembros y comprometedores en el proceso de recuperación y adherencia en el tratamiento.

i. Psicoterapia grupal:

Actividad grupal dirigida a los usuarios. Tiene por objetivo fortalecer y propiciar la adherencia en el tratamiento a través de las actividades pares.

s. Tratamiento farmacológico:

Es la prescripción, administración, control y supervisión del tratamiento con psicofármacos, antidepresivos y ansiolíticos según necesidad del usuario.

t. Valoración de enfermería:

La valoración consiste en recolectar y organizar los datos que conciernen a la persona, familia y entorno con el fin de identificar las respuestas humanas y fisiopatológicas. Son la base para las decisiones y actuaciones posteriores.



6.3. Recursos e Insumos

6.3.1. Recursos Humanos

- Profesional Médico y/o Médico Especialista Psiquiatra
- Licenciada(o) en Enfermería
- Licenciada(o) en Psicología
- Terapeuta Ocupacional
- Trabajador(a) Social
- Técnica(o) en Enfermería

6.3.2. Recursos Materiales

- Ambientes de atención en Hospital de Día de Salud Mental
- Instrumentos de evaluación clínica y psicológica validados
- Escritorios y sillas para profesionales de salud
- Sillas para pacientes y familiares
- Archivadores para historias clínicas
- Pizarras acrílicas
- Registros de seguimiento y evolución del usuario
- Psicofármacos indicados para el tratamiento de los trastornos mentales asociados al consumo de alcohol
- Computadoras para el registro y seguimiento de la atención
- Historias clínicas de pacientes
- Material de oficina

6.4. Intervención en Salud Mental

El tratamiento eficaz abarca varias necesidades de la persona siendo fundamental el tratamiento durante un periodo adecuado a través de la terapia ya sea individual o grupal y otros tratamientos del comportamiento.



EVALUACIÓN – INTERVENCIÓN – SEGUIMIENTO	
I. INTERVENCIÓN INDIVIDUAL	
Valoración ingreso/egreso	
Valoración del progreso/ evolución	
Evaluación de egreso(interdisciplinaria/multidisciplinaria)	
Psicoeducación	
Consejería y/o intervención en salud mental	
Seguimiento social	
II. PSICOTERAPIA INDIVIDUAL	
Alianza terapéutica	
De soporte o de afronte conductivo conductual	
Psicoterapia conductivo conductual	
Conceptualización	
Cierre de la intervención y carta de compromiso	
III. INTERVENCIÓN GRUPAL	
3.1. PSICOEDUCACIÓN	
Conocimiento general de la salud y enfermedad	
Promoción de la Adherencia al tratamiento	
Enseñanza de habilidades de afrontamiento	
Prevenciones recaídas	
Apoyo emocional y motivación	

EVALUACIÓN – INTERVENCIÓN – SEGUIMIENTO

Conocimientos generales en orientación y acompañamiento al usuario

Conocimiento general e Interacción y Soporte familiar

Programa de Búsqueda y Reinserción Laboral

Actividades generales: Extramurales /fechas festivas

3.2. HABILIDADES SOCIALES

Habilidades de Comunicación

Habilidades de Empatía

Habilidades de Autoconcepto y autoestima

Habilidades de expresión de Emociones

Habilidades Interacción y relación asertiva

3.3. PSICOTERAPIA GRUPAL

Asesoramiento acerca de la enfermedad

Estrategias para identificar y promover recursos personales

Estrategias motivación al cambio

Estrategias para promover el procesamiento emocional y el bienestar

Anticipar y prevención de recaídas

3.4. TERAPIA OCUPACIONAL

Actividades de la vida diaria

Actividades instrumentales de la vida diaria

Grupos de funcionamiento cotidiano: expresión plástica y expresión corporal (ejercicio físico y técnicas de relajación)

Ergoterapia

Actividades de ocio y tiempo libre

IV. INTERVENCIÓN FAMILIAR

4.1. PSICOEDUCACIÓN FAMILIAR

Conceptos generales en la prevención de recaídas

Funcionamiento y utilidad del tratamiento farmacológico y terapéutico

Identificar los síntomas persistentes

Seguimiento de la adherencia terapéutica

Redes de apoyo social

Alimentación según farmacoterapia

Refuerzo de hábitos en la casa

La cooperación y el reparto equitativo de tareas

Amenazas de las adicciones en la ocupación

Intereses formativos y laborales

Importancia de los roles familiares y normas de convivencia

La Comunicación en la Familia

Identificación de redes de Apoyo social

Mitos en la sociedad sobre el suicidio

Violencia contra la mujer y mitos que justifican la violencia sexual

Como prevenir la violencia en las relaciones de pareja

Fomento del empleo local

Disfunción familiar

Problemas económicos

Soporte familiar

4.2. PSICOTERAPIA FAMILIAR

Evaluación de la unidad familiar

Psicoeducación sobre el consumo de alcohol y otras sustancias

Habilidades de comunicación



EVALUACIÓN – INTERVENCIÓN – SEGUIMIENTO

Habilidades de resolución de problemas

Estrategias conductuales específicas

6.5. Registro de actividades del personal profesional de Salud Mental

El plan de tratamiento de un paciente debe evaluarse y modificarse continuamente según sea necesario para garantizar que cumple con sus necesidades cambiantes.

Los tratamientos deben evaluar que los pacientes no padezcan VIH/SIDA, hepatitis B, C, tuberculosis y otras enfermedades infecciosas, así como proporcionar terapia centrada en la reducción de riesgos para ayudar a los pacientes a modificar o cambiar comportamientos que los ponen en riesgo de contraer o propagar enfermedades infecciosas.

ACTIVIDADES DE SALUD MENTAL		CÓDIGO	PROFESIONAL
Evaluación Integral Interdisciplinaria		99366	Equipo multidisciplinario (plan de atención individualizado PAI)
Consulta médica (especializada SM) para la evaluación y manejo de paciente continuador		99215	Médico psiquiatra, médico familia o médico capacitado
Intervención social		99210	Atención de trabajador social
		99210.01	Evaluación socioeconómica
		99210.02	Evaluación sociofamiliar
		99210.03	Valoración social
		99210.04	Seguimiento social
		C143	Coordinaciones con actores de sectores o instituciones en la comunidad
Consejería de estilos de vida saludable		99401.13	Médico, psiquiatra, psicólogo, enfermero, trabajador social, tecnólogo médico.
Consejería Salud mental		96100.01	Médico, psiquiatra, psicólogo, enfermero, trabajador social, tecnólogo médico.
Intervención individual		99207.01	Médico, psiquiatra, psicólogo, enfermero, trabajador social, tecnólogo médico.
Psicoeducación individual		99207.04	Médico psiquiatra, psicólogo, enfermero, trabajador social, tecnólogo médico.
Psicoterapia individual		90834	Con el usuario y/o familia 45 min
		90806	De soporte, psicodinámico o psicoeducativo o afronte cognitivo conductual
		90860	Psicoterapia TCC
Intervención familiar	Psicoeducación familiar	C2111.01	Médico psiquiatra, psicólogo, enfermero, trabajador social, tecnólogo médico.
	Psicoterapia familiar	96100.01	Sesión de psicoterapia de familia
		90847	Psicoterapia de la familia (con usuario)



ACTIVIDADES DE SALUD MENTAL	CÓDIGO	PROFESIONAL
Terapia ocupacional grupal	97535.01	Tecnólogo médico o terapeuta ocupacional, psicólogo, enfermero, trabajador social.
Psicoeducación grupal	C2111	Médico psiquiatra, psicólogo, enfermero, trabajador social, tecnólogo médico.
Intervención grupal	99207.02	Médico psiquiatra, psicólogo, enfermero, trabajador social, tecnólogo médico.
Psicoterapia grupal	90857	Psicólogo

VII. RESPONSABILIDADES

7.1. Profesional Médico y/o Médico Especialista Psiquiatra

Se encarga de la valoración diagnóstica, la prescripción de tratamientos farmacológicos, así como del manejo de comorbilidades en salud mental.

7.2. Licenciada(o) en Psicología

Aborda los factores conductuales, emocionales y cognitivos asociados al consumo, fortaleciendo habilidades sociales, promoviendo estrategias de afrontamiento y prevención de recaídas.

7.3. Licenciada(o) en Enfermería

Realiza el monitoreo del estado físico, psicoeducación en salud mental y adherencia y seguimiento del tratamiento farmacológico.

7.4. Terapeuta Ocupacional

Fomenta la participación de los pacientes en actividades significativas que favorezcan la reinserción social y el desarrollo de habilidades para la vida diaria.

7.5. Trabajador(a) Social

Gestiona el vínculo con la familia y la articulación de una red de apoyo.

7.6. Técnica(o) en Enfermería

Colaborar en la recepción, orientación y acompañamiento del paciente durante su permanencia en Hospital de Día. Observar y reportar cambios conductuales, emocionales o físicos del paciente al profesional.



VIII. VIGENCIA

- 8.1. El protocolo tendrá vigencia a partir de su aprobación mediante acto resolutivo.
- 8.2. Toda modificación, actualización, ampliación o su reemplazo estarán en vigencia a partir de su aprobación vía acto resolutivo.

IX. BIBLIOGRAFIA

- 9.1. Enfermería en adicciones: El modelo teórico de H. Peplau a través de los patrones funcionales de M. Gordon.
- 9.2. Gordon M. Manual de diagnósticos de Enfermería. Mc Graw-Hill interamericana de España S.L. 2007.
- 9.3. Guía de consulta de los criterios diagnósticos del DSM 5. Arlington, VA, Asociación Americana de Psiquiatría, 2013. pp 255-257.

- 9.4. Riquelme Falcón E. "Actualización DSM V Trastornos por Consumo de Sustancias". (PDF) ACTUALIZACIÓN DSM V TRASTORNOS POR CONSUMO DE ... adicciones/Dr_Riquelme.pdf · Hace homologables sustancias heterogéneas. Discusión Existen variados estudios que muestran que - DOKUMEN.TIPS.
- 9.5. Marín Navarrete Rodrigo. Educa adicciones: intervención psicoeducativa para la atención de las Adicciones. Editorial el manual moderno S.A. 2022.
- 9.6. Miriam García Garrido, Proyecto para el desarrollo de habilidades sociales en personas drogodependientes adultas. 2016-2017.
- 9.7. Instituto De Adicciones De La Ciudad De Madrid, Protocolo De Intervención Desde La Terapia Ocupacional En Los Cad Del Instituto De Adicciones. Madrid, mayo de 2013.
- 9.8. Lamor rodriguez Victor, Terapia ocupacional aplicada al ámbito de las drogodependencias. Edición digital. Barcelona 2013-2015 <https://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/116005/1/Lamor%20Rodriguez%2C%20Victor%20pendent%20%202017.pdf>.
- 9.9. Callejo escobar Jorge, calvo Ruiz Carmen. La terapia ocupacional o como vivir sin adicciones. Madrid 2018. [https://La Terapia Ocupacional o cómo vivir sin adicciones - servicio pad](https://La%20Terapia%20Ocupacional%20o%20c%C3%B3mo%20vivir%20sin%20adicciones%20-%20servicio%20pad).
- 9.10. Rojo Mota G. terapia ocupacional en el tratamiento de las adicciones. Edición digital. Madrid España. 2008 <https://www.elsevier.es/es-revista-trastornos-adictivos-182-articulo-terapia-ocupacional-el-tratamiento-adicciones-13124766>.
- 9.11. Bermejo Gutiérrez, María V. Loreto Sánchez-Laulhe C. Protocolo de Intervención desde el Trabajo Social en los Centros de Atención a Las Drogodependencias del Instituto de Adicciones. Documento Técnico del Instituto de Adicciones Edición digital Madrid, octubre de 2012.
- 9.12. Manual de evaluación y clasificación del grado de invalidez, año 1995.
- 9.13. Manual de Registro y Codificación de Actividades en la Atención de Salud Mental. Ministerio de Salud. Oficina General de Tecnologías de la Información/Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública (MINSA/OGTI/DGIESP), año 2021.
- 9.14. Contreras Hermosilla, María A. Principales Modelos para la intervención del Trabajo Social en individuo y familia Departamento Trabajo Social 2006 <https://www.mitrabajoessocial.com>.

